

Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Modificación	Revisión	Página
C22-063-C	VIAC	22/06/2009	22/07/2015	Cada tres años	1 de 10
Nombre: POLÍTICAS DE ADMISIÓN Y ACADÉMICAS DE POSGRADO					

1. Objetivo

El propósito del presente documento es establecer los lineamientos operativos que rige el proceso de admisión a los planes de estudios de posgrado.

2. Alcance

El presente documento deriva del C22-061 Reglamento General de Posgrado y aplica a los candidatos, estudiantes de Posgrado de primer ingreso y reingreso, directores de departamento académico, directores de programa académico de posgrado, directores de división correspondientes. Las políticas siguientes están sujetas a cumplir con las disposiciones dictadas por la autoridad educativa. Estas políticas no aplican a Especialidades Médicas ni Dentales de Posgrado.

3. Responsabilidades

- 3.1 La Vicerrectoría Académica, en coordinación con la Dirección de Servicios Escolares, es responsable de definir las políticas de admisión de alumnos de posgrado.
- 3.2 La Dirección de Servicios Escolares es responsable de aplicar las acciones administrativas que emanen de este documento y cuidar la normativa correspondiente.
- 3.3 El director de Programa de Posgrado junto con el director de División correspondiente, y con el visto bueno del Vicerrectoría Académica, serán responsables de resolver las situaciones no previstas en este documento.

4. Términos

- 4.1 Alumno de primer ingreso es aquel que se inscribe por primera vez al plan de estudios y aquel que se inscribe al plan de estudios vigente después de seis cuatrimestres de haber causado baja administrativa.
- 4.2 Baja académica: el proceso por el cual la institución no permite que el estudiante continúe con su plan de estudios por motivos académicos, entendiendo por tales faltas a los reglamentos o normas de la Universidad o la reprobación de tres materias del plan de estudios.
- 4.3 Baja administrativa: el proceso por el cual la institución no permite que el estudiante continúe con su plan de estudios por motivos administrativos,

Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Modificación	Revisión	Página
C22-063-C	VIAC	22/06/2009	22/07/2015	Cada tres años	2 de 10
Nombre: POLÍTICAS DE ADMISIÓN Y ACADÉMICAS DE POSGRADO					

entendiendo por tales adeudos ante la Universidad y falta de documentos indispensables de acuerdo a las normas aplicables.

- 4.4 Convalidación (título de suficiencia): Acreditación de una asignatura mediante la aplicación de un examen a capacidad (título de suficiencia), de conformidad a lo establecido por el reglamento correspondiente.
- 4.5 Consejo Divisional de Posgrado: Órgano colegiado responsable de dar atender casos específicos con respecto a temas académicos de excepción nombrado por el director divisional correspondiente.
- 4.6 Desertor definitivo (*drop out*): el estudiante que interrumpe sus estudios por más de tres periodos académicos consecutivos o bien que tramita su baja definitiva del plan estudios.
- 4.7 Desertor temporal (*stop out*): el estudiante que interrumpe sus estudios de manera temporal (no más de tres periodos académicos) quedará sujeto a la vigencia de su plan de estudios.
- 4.8 Estudiante sin opción a grado: aquel estudiante que inscribe cursos del plan de estudios, con el conocimiento de que no obtendrá el grado del plan de estudios, tales como alumnos de intercambio, de la modalidad de estudios avanzados de licenciatura o de otras instituciones cuya opción de titulación de licenciatura es el cursar estudios de posgrado. No podrá estar en este estatus por un plazo no mayor a un año.
- 4.9 Obtención de grado: La conclusión del plan de estudios así como el cumplimiento de todos los requisitos de titulación.
- 4.10 Plan de estudios vigente: Última versión del plan de estudio académico, de acuerdo a su fecha de actualización ante la SEP. Pudiera, en determinado momento, coexistir dos planes de estudio vigentes, generalmente después de revisiones curriculares.
- 4.11 Reincorporado: El estudiante que causó baja administrativa y que desea solicitar su reincorporación en un plazo máximo de seis cuatrimestres académicos después de haber causado baja y mientras el plan de estudio continúe vigente sujeto a la disponibilidad de acuerdo a los lineamientos de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

5. Contenido

5.1 De los requisitos de admisión.

- 5.1.1 El candidato a ingresar a algún plan de estudios, además de cumplir con los requisitos de admisión establecidos en el C22-061 Reglamento General de Posgrado, debe:

- 5.1.1.1 Entregar la documentación requerida en la solicitud de admisión.

Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Modificación	Revisión	Página
C22-063-C	VIAC	22/06/2009	22/07/2015	Cada tres años	3 de 10
Nombre: POLÍTICAS DE ADMISIÓN Y ACADÉMICAS DE POSGRADO					

- 5.1.1.1.1 Original del acta de nacimiento actualizada del año en curso en que se está aplicando
- 5.1.1.1.2 Copia al 200% de la constancia de la clave única de registro de población (CURP).
- 5.1.1.1.3 Original del certificado de la licenciatura, legalizado, tanto por la SEP estatal y federal (una con la universidad de procedencia y otra con la SEP).
- 5.1.1.1.4 Copia del Título de la Licenciatura por ambos lados, registrado ante la Dirección General de Profesiones (DGP).
- 5.1.1.1.5 Copia de la cédula de la licenciatura.
- 5.1.1.1.6 4 Fotografías recientes tamaño infantil (3 x 2,5 cm), de frente, en blanco y negro, no instantáneas.
- 5.1.1.1.7 Solicitud de admisión en original con firma legible por parte del interesado tal como aparece en la credencial de elector o pasaporte
- 5.1.1.1.8 Currículum Vitae.
- 5.1.1.2 Los solicitantes con estudios en el extranjero deberán presentar documentos equivalentes a los descritos anteriormente, los cuales deberán estar legalizados en el consulado mexicano más cercano al lugar de expedición, estar certificados en el Departamento de Educación Superior o apostillados en el departamento de certificaciones del país de procedencia.
 - 5.1.1.2.1 En caso de requerir ejercer en México deberá cumplir con los requisitos de revalidación definidos por la Secretaría de Educación Pública (SEP).
 - 5.1.1.2.2 Una vez aceptado en la Institución, está obligado a proporcionar copia de la forma migratoria (FM3) que acredite su estancia legal en el país, así como en la UDEM, teniendo como fecha límite para hacerlo 60 días naturales después del primer día de clases. Para los alumnos de la modalidad en línea, deberán apegarse a lo especificado por la SEP.
- 5.1.1.3 Para el proceso de admisión al posgrado se tomará en consideración los siguientes puntos:
 - 5.1.1.3.1 Promedio general de licenciatura y/o posgrado mínimo de 70 o su equivalente.
 - 5.1.1.3.2 Entrevista con el director de programa académico de posgrado

Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Modificación	Revisión	Página
C22-063-C	VIAC	22/06/2009	22/07/2015	Cada tres años	4 de 10
Nombre: POLÍTICAS DE ADMISIÓN Y ACADÉMICAS DE POSGRADO					

5.1.1.3.3 Carta de intención para los planes de estudio que así lo requieran

5.1.1.3.4 Examen de admisión. El examen de admisión es la Evaluación de Competencias para Ingreso al Posgrado (ECIP)

5.1.1.4 Los exámenes que se consideran como alternativa a la ECIP son los siguientes:

	EQUIVALENCIA CON PAEP	500 PAEP
PAEP	-	500
EXADEP	500 EXADEP/500 PAEP	500
EXANI III	1050 EXANI III/450 PAEP	1167
GRE	500 GRE/550 PAEP	455
GMAT	550 GMAT/600 PAEP	458

5.1.1.5 El puntaje tanto de la ECIP como de los exámenes alternativos tendrá como vigencia un año. En el caso de que un alumno sea aceptado con un examen alternativo, el director de programa académico de posgrado deberá comunicarlo, por medio de un memorándum, a la Dirección de Servicios Escolares (DISE).

5.1.1.6 Con base al cumplimiento de los requisitos de admisión DISE emitirá la aceptación al plan de estudio.

5.1.1.6.1 Aquellos casos considerados como excepción serán resueltos por el Consejo Divisional de Posgrado. En caso de aceptación condicionada, deberán enviar a la DISE un memorándum especificando las condiciones de aceptación.

5.1.2 Adicionalmente a los requisitos del punto 5.1.1

5.1.2.1 El candidato a ingresar al plan de estudios de Maestría en Desarrollo Organizacional, Maestría en Desarrollo Organizacional y Cambio, la Especialidad en Gestión del Cambio Organizacional y la Maestría en Administración de Hospitales y Servicios de Salud, debe demostrar al menos 2 años de experiencia laboral después de graduado o demostrar excelencia académica en los estudios de licenciatura o posgrado.

Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Modificación	Revisión	Página
C22-063-C	VIAC	22/06/2009	22/07/2015	Cada tres años	5 de 10
Nombre: POLÍTICAS DE ADMISIÓN Y ACADÉMICAS DE POSGRADO					

5.1.2.2 El candidato a ingresar al plan de estudios de Maestría en Administración de Empresas (MBA) debe demostrar experiencia laboral de al menos 3 años después de graduado. Para las especialidades en Finanzas, Estrategias de Mercadotecnia y Comercialización, Competitividad e Innovación Empresarial y Responsabilidad Social y Sostenibilidad en las Organizaciones debe tener mínimo 2 años de experiencia laboral después de graduado.

5.1.3 Para ser admitido como un estudiante sin opción al grado, el candidato debe tramitar autorización del director del Programa de Posgrado y de la Dirección de Servicios Escolares.

5.1.4 El candidato puede solicitar la exención del examen de ingreso ante el Consejo Divisional de Posgrado correspondiente, en base a uno o más de los siguientes criterios:

5.1.4.1 Estar titulado de un grado mayor al que desea ingresar

5.1.4.2 Poseer una amplia y reconocida experiencia profesional en el campo de conocimiento de los estudios que desea realizar

5.1.4.3 Demostrar un amplio reconocimiento profesional, asociativo y/o de investigación en la disciplina correspondiente

El Consejo Divisional de Posgrado emitirá el dictamen respectivo que será inapelable y éste será enviado a la DISE.

5.1.5 Un candidato que no cumpla con la totalidad de los criterios de admisión puede solicitar una admisión condicionada al Consejo Divisional de Posgrado. Si es por motivos administrativos, incluyendo la entrega de documentos, el estudiante podrá permanecer en esta categoría por un plazo máximo de 20 días hábiles a partir del inicio del período escolar, de conformidad con lo especificado por la Secretaría de Educación Pública; este periodo puede ser prorrogable en una sola ocasión y no excediendo al primer periodo de su ingreso, a petición del estudiante, al fin del cual, si la condición no se cumple, la admisión se cancela.

5.1.6 El estudiante con admisión condicionada por motivos administrativos no está aceptado en el plan de estudios y no puede recibir certificado legalizado, ni constancia de estudios oficial de la DISE, ni sus materias podrán asentarse en el kárdex hasta que su estatus sea de admisión regular.

5.2 De las equivalencias y revalidaciones.

5.2.1 Las equivalencias y revalidaciones se hacen de acuerdo con lo establecido en el C15-201 Reglamento de Equivalencias y Revalidaciones de la Universidad de Monterrey.

Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Modificación	Revisión	Página
C22-063-C	VIAC	22/06/2009	22/07/2015	Cada tres años	6 de 10
Nombre: POLÍTICAS DE ADMISIÓN Y ACADÉMICAS DE POSGRADO					

5.3 De la modalidad de estudios de Posgrado.

5.3.1 Los cursos de Posgrado aprobados en la modalidad de estudios avanzados de licenciatura tendrán validez ante el Posgrado hasta un año después de haber terminado el plan de estudios de licenciatura, excepto en el caso de los egresados de los planes de estudios de Médico Cirujano y Partero y Médico Cirujano Dentista, quienes contarán con dos años. Se acreditarán por la Dirección de Servicios Escolares al final del primer período académico cursado en Posgrado.

5.4 De la evaluación.

5.4.1 El cumplir con al menos el 80% de asistencia es una condición necesaria pero no suficiente para aprobar un curso.

5.4.2 El profesor reporta la calificación de acuerdo al calendario emitido por la Dirección de Servicios Escolares.

5.4.3 El profesor asigna la calificación 1/100 cuando el estudiante no cumpla con los criterios de evaluación establecidos en el curso.

5.4.4 Para los proyectos de investigación e intervención y seminario de tesis de todas los planes de estudio de posgrado, en caso de ser necesario, el profesor podrá asignar una calificación pendiente y reportar la calificación final del estudiante como cambio de calificación a más tardar 4 meses después de la fecha límite de entrega de calificaciones que establece la Dirección de Servicios Escolares.

5.4.5 El estudiante tiene derecho a solicitar la revisión de una calificación hasta veinte días naturales a partir de la publicación de la misma.

5.4.5.1 El estudiante solicita por escrito revisión al profesor titular del curso, quien debe dar respuesta en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

5.4.5.2 Únicamente en el caso en el que el estudiante no esté de acuerdo con la revisión del profesor o no haya obtenido respuesta del profesor el estudiante puede solicitar a su director del Programa una segunda revisión. Ésta debe entregarse por escrito en un plazo no mayor a cinco días hábiles y debe expresar los motivos de la solicitud y anexar evidencias.

5.4.5.3 El director del programa académico de posgrado turna la solicitud, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, al director del departamento correspondiente, quien nombra un comité integrado por el director del departamento y dos profesores de su área para su estudio.

5.4.5.4 El comité emite el fallo final por escrito en un plazo no mayor a cinco días hábiles. El fallo es entregado por el director del

Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Modificación	Revisión	Página
C22-063-C	VIAC	22/06/2009	22/07/2015	Cada tres años	7 de 10
Nombre: POLÍTICAS DE ADMISIÓN Y ACADÉMICAS DE POSGRADO					

departamento académico al director del programa académico de posgrado quien lo hace del conocimiento del estudiante en un plazo no mayor a 5 días hábiles. El comité elaborará la minuta correspondiente de la cual una copia deberá incorporarse en el expediente del alumno. El comité tendrá la opción de ratificar la calificación o rectificarla ya sea a una puntuación mayor o menor. En caso de modificación, el director del departamento lo envía a la Dirección de Servicios Escolares.

- 5.4.6 En ausencia del profesor titular del curso, el estudiante puede dirigirse al director del Departamento para cualquier aclaración o modificación de su calificación. Los tiempos establecidos por el apartado 5.4.5 deben respetarse.
- 5.5 De la obtención del grado.
 - 5.5.1 Según el C22-061 Reglamento General de Posgrado, el estudiante que ha terminado su plan de estudios hace más de dos años sin haber cumplido con los requisitos de obtención de grado debe cumplir con los requisitos de actualización adicionales que determine el director del programa académico de posgrado, si los considera necesarios. Las asignaturas y/o exámenes que el alumno curse o presente como requisitos de actualización no se incluirán en su certificado, más sí permanecerán en su historia académica.
 - 5.5.2 En caso de requerir actualización a un alumno, el director del programa académico de posgrado deberá seguir el siguiente procedimiento:
 - 5.5.2.1 El director del programa académico de posgrado obtiene la autorización del Consejo Divisional de Posgrado para iniciar el proceso.
 - 5.5.2.2 El director del programa académico de posgrado solicita al director del departamento académico nombrar un comité —compuesto por al menos dos profesores del departamento académico y el director de programa académico de posgrado— que definirá los requisitos de actualización.
 - 5.5.2.3 El director de programa académico de posgrado prepara los insumos de información que el comité utilizará.
 - 5.5.2.4 Para definir los cursos de actualización, el comité evalúa la proporción del plan de estudios vigente que el estudiante ha cubierto, considerando los contenidos de cada curso.
 - 5.5.2.5 El comité emite los requisitos de actualización dentro de 10 días hábiles después de haber recibido la información.

Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Modificación	Revisión	Página
C22-063-C	VIAC	22/06/2009	22/07/2015	Cada tres años	8 de 10
Nombre: POLÍTICAS DE ADMISIÓN Y ACADÉMICAS DE POSGRADO					

5.5.2.6 El director de programa académico de posgrado comunica los requisitos de actualización al estudiante y de la Dirección de Servicios Escolares.

5.5.3 Los requisitos de actualización consisten en cursos y, si aplica, actividades adicionales como, por ejemplo, el desarrollo de un proyecto final o tesis.

5.5.4 El estudiante que solicita obtener grado de un plan de estudios no vigente que se ha dejado de impartir hace 5 años o más puede titularse únicamente de un plan de estudios que se imparta en la UDEM al momento de la solicitud, de acuerdo a los lineamientos de la Dirección de Servicios Escolares.

5.6 De los cambios a cursos.

5.6.1 Durante la primera semana del periodo académico, un estudiante puede cambiar (cancelar o registrar) los cursos que ha registrado, siempre que cuente con la autorización de su director del programa académico de posgrado.

5.6.2 En la segunda semana, el estudiante que quiere dar de alta un curso debe contar con la autorización escrita del director del programa de posgrado. Después de la segunda semana, ningún estudiante puede registrar el alta de ningún curso.

5.6.3 De la segunda semana de clase al viernes de la sexta semana, el estudiante que quiere cancelar su inscripción a un curso debe contar con la autorización escrita del director de programa académico de posgrado para solicitar la baja ordinaria.

5.6.4 A partir de la séptima semana de clase y siempre y cuando no se haya publicado su calificación final, el estudiante que quiere cancelar su inscripción a un curso debe conseguir la autorización escrita del Consejo Divisional de Posgrado para proceder a la baja extraordinaria.

5.6.5 Para todos los cambios de curso, la Dirección de Servicios Escolares aplica los cargos económicos que proceden, según lo que establece la Dirección Finanzas.

5.7 De la ausencia permitida y de la deserción.

5.7.1 Un estudiante que desea interrumpir su plan de estudio—ya sea abandonando todos los cursos que está tomando en el periodo académico vigente o no inscribiéndose en un periodo académico—debe conseguir un permiso de ausencia por la Universidad.

5.7.2 Un permiso de ausencia puede otorgarse por un plazo de uno, dos o tres periodos académicos. Los permisos totales no pueden exceder de tres

Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Modificación	Revisión	Página
C22-063-C	VIAC	22/06/2009	22/07/2015	Cada tres años	9 de 10
Nombre: POLÍTICAS DE ADMISIÓN Y ACADÉMICAS DE POSGRADO					

períodos. En caso de contar con apoyo financiero, el alumno deberá apegarse además al reglamento aplicable.

- 5.7.3 Para reincorporarse a su plan de estudios, un estudiante con permiso de ausencia no necesita solicitar su readmisión al plan de estudios, pero está sujeto a la vigencia del plan de estudios al que desea reinscribirse
- 5.7.4 Un estudiante que abandona sus estudios sin obtener un permiso de ausencia está considerado como desertor.
- 5.7.5 Un desertor que recibió apoyo financiero de la Universidad de Monterrey y/o una institución crediticia debe restituirlo en los términos y plazos establecidos por el G89-102 Reglamento de Apoyos Financieros y/o la institución crediticia que otorga el apoyo.
- 5.7.6 Para reingresar, un desertor debe solicitar su readmisión al Consejo Divisional de Posgrado a través de su director del programa académico de posgrado. En caso de ser readmitido las condiciones académicas y/o financieras previas pueden variar. En particular, el apoyo financiero se perderá.
- 5.8 Del rigor académico.
 - 5.8.1 El estudiante que causa baja académica —definida C22-061 Reglamento General de Posgrado— y que haya recibido apoyo financiero de la Universidad de Monterrey y/o una institución crediticia, debe restituirla en los términos y plazos establecidos por el G89-102 Reglamento de Apoyos Financieros y/o la institución crediticia que otorga el apoyo.
- 5.9 De las infracciones y sanciones.
 - 5.9.1 Las infracciones y sanciones se rigen por lo dispuesto en el Reglamento General de Estudiantes de Educación Superior.
- 5.10 De los plan de estudios a distancia.
 - 5.10.1 El estudiante inscrito bajo la modalidad a distancia debe cumplir con los requisitos del presente documento, además de cubrir los lineamientos pertinentes a la modalidad del plan de estudios a distancia.
- 5.11 De los convenios.
 - 5.11.1 El estudiante que cursa un plan de estudios que se ofrece en conjunto con otra institución debe sujetarse al convenio y a lo establecido por la Universidad de Monterrey y por dicha institución.
- 5.12 De la observancia de los reglamentos.
 - 5.12.1 Los estudiantes de posgrado, profesores, directores de departamento académico, directores de programa académico de posgrado y directores de división correspondientes tienen la obligación de conocer y observar estas políticas y los demás documentos vigentes de la Universidad de

Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Modificación	Revisión	Página
C22-063-C	VIAC	22/06/2009	22/07/2015	Cada tres años	10 de 10
Nombre: POLÍTICAS DE ADMISIÓN Y ACADÉMICAS DE POSGRADO					

Monterrey que les apliquen. Su desconocimiento no justifica o excusa las faltas o infracciones cometidas.

6. Transitorios

- 6.1 Las políticas académicas de posgrado fueron elaboradas por los directores de programa académico de posgrado y autorizadas por el vicerrector académico
- 6.2 Las presentes políticas entrarán en vigor a partir del día de su publicación en los medios de difusión institucionales y propios de posgrado. Con la entrada en vigor de estas políticas quedan abrogadas las disposiciones de las políticas académicas de posgrado vigentes desde el 22 de junio de 2009.
- 6.3 Para los alumnos que iniciaron sus estudios antes de la vigencia de las presentes políticas la calificación mínima aprobatoria para sus períodos anteriormente cursados era una calificación mínima de 80, quedando a partir del 30 de agosto de 2010 (inicio de vigencia del C22-061 Reglamento General de Posgrado) como calificación mínima aprobatoria de 70.